

## **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO APLICABLES A LOS AUMENTOS DE CAPITAL DE ENTIDADES CUYAS ACCIONES ESTÉN INCORPORADAS AL SEGMENTO DE NEGOCIACIÓN BME GROWTH DE BME MTF EQUITY**

La presente Circular detalla las normas y procedimiento aplicables al aumento de capital de entidades) cuyas acciones ya se encuentren incorporadas al segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity (en adelante "Mercado").

A los efectos de los trámites y gestiones oportunos con ocasión de ampliaciones de capital resulta también de aplicación la Circular 1/2020, de requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity (en adelante, "la Circular 1/2020 del Mercado").

### **Primero. Ámbito de aplicación**

La presente Circular detalla los requisitos, documentación y procedimiento aplicables para la incorporación al Mercado de acciones de nueva emisión emitidas a través de cualquiera de las modalidades de aumento de capital previstas en la legislación mercantil por parte de entidades cuyas acciones ya se encuentren incorporadas al Mercado y, en su caso, para los derechos de suscripción preferente.

### **Segundo. Solicitud de incorporación**

#### **1. Escrito de solicitud**

La incorporación al Mercado de las acciones de nueva emisión y, en su caso, de los derechos de suscripción preferente, será solicitada por la entidad emisora mediante escrito dirigido al Mercado y firmado por persona con poder bastante.

Si ya existiesen acciones de esa clase incorporadas, la solicitud de incorporación deberá comprender todas las nuevas acciones de esa clase emitidas o que se vayan a emitir.

A dicha solicitud se acompañará el Documento de Ampliación que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la presente Circular y la restante documentación e información que, en cada caso, puedan recabar los órganos de gobierno del Mercado.

El Documento de Ampliación se redactará, a elección de la persona que solicite la incorporación, en castellano o en una lengua habitual en el ámbito de las finanzas internacionales. En este último supuesto, la persona que solicite la incorporación deberá presentar, traducido al castellano, un resumen que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Responsabilidad sobre el Documento.

- Finalidad de la ampliación de capital.
- Breve actualización de la descripción de los negocios, estrategia y ventajas competitivas de la entidad emisora.
- Información financiera, tendencias significativas y, en su caso, previsiones o estimaciones. Recogerá las cifras claves que resuman la situación financiera del emisor.
- Información relativa a la ampliación de capital, entre otra, el número de acciones, las fechas relevantes o la intención de acudir por parte de accionistas relevantes o miembros del Consejo de Administración.
- Información adicional.

También deberán aportarse traducidas al castellano las cuentas anuales y el correspondiente informe de auditoría.

## **2. Documento de Ampliación**

### **2.1. Tipos de Documentos de Ampliación**

#### **2.1.1. Documento de Ampliación Completo (DAC)**

Se presentará un Documento de Ampliación Completo al Mercado respecto de los aumentos de capital con cargo a aportaciones dinerarias con derecho de suscripción preferente en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso de que la publicación del Documento Informativo de Incorporación al Mercado de la sociedad tenga una antigüedad de más de dieciocho (18) meses a la fecha de presentación del Documento de Ampliación.
- b) En caso de que la sociedad haya publicado un Documento de Ampliación Completo anterior con una antigüedad de más de dieciocho (18) meses a la fecha de presentación del Documento de Ampliación.
- c) En caso de que la sociedad haya registrado con la Comisión Nacional del Mercado de Valores (o, en su caso, de una autoridad reguladora de un mercado de valores extranjero) el correspondiente folleto (en su caso, EU Growth Prospectus) y que el registro se haya producido con una antigüedad de más de dieciocho (18) meses a la fecha de presentación del Documento de Ampliación.

A los efectos del presente apartado, se entenderá como fecha de presentación del Documento de Ampliación el día en que la emisora aporte al Mercado formalmente y por escrito, la solicitud de presentación de dicho Documento.

El Documento de Ampliación Completo contendrá, como mínimo, la información que se indica en el Anexo 1 de la presente Circular.

### **2.1.2. Documento de Ampliación Reducido (DAR)**

En todos los demás supuestos no contemplados en el apartado anterior, se presentará un Documento de Ampliación Reducido que contendrá, como mínimo, la información que se indica en el Anexo 2 de la presente Circular<sup>1</sup>.

En el caso de ampliaciones de capital por aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de otra compañía de mayor tamaño que la incorporada al Mercado, el DAR será sustituido por un Documento Informativo de Incorporación al Mercado (DIIM) recogido en la Circular 1/2020, sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity (la "Circular 1/2020 del Mercado"). En estos casos, le serán de aplicación los requisitos y procedimiento de incorporación exigidos por la mencionada Circular 1/2020 del Mercado.

## **2.2. Posibilidad de exención**

### **2.2.1. Folleto registrado con la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

En el supuesto de que la entidad emisora haya registrado con la Comisión Nacional del Mercado de Valores un folleto (en su caso, EU Growth Prospectus) en relación con el aumento de capital de que se trate, podrá utilizar dicho folleto a los efectos de solicitar la incorporación de los valores objeto del aumento de capital.

En tal caso, la entidad emisora, además de aportar al Mercado el referido folleto, deberá aportar justificación suficiente de su registro.

### **2.2.2. Documento registrado con una autoridad reguladora de un mercado de valores extranjero**

En el supuesto de que la entidad emisora haya registrado con una autoridad reguladora de un mercado de valores extranjero, sea éste regulado o no, un

---

<sup>1</sup> A modo enunciativo, deberá presentarse un Documento de Ampliación Reducido en los siguientes casos:

- (a) aumentos de capital con cargo a aportaciones dinerarias con derecho de suscripción preferente por parte de entidades que hayan publicado en los dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de presentación del Documento de ampliación un Documento Informativo de Incorporación o Documento de Ampliación Completo o tengan el registro por la CNMV de un folleto informativo (o documento de incorporación equivalente por parte de la autoridad reguladora extranjera en ese mismo periodo,
- (b) aumentos de capital con cargo a aportaciones dinerarias con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas o
- (c) aumentos de capital con cargo a aportaciones no dinerarias (incluyendo aumentos de capital por compensación de créditos).

documento a los efectos de solicitar la incorporación de los valores emitidos en virtud del aumento de capital en dicho mercado, el Comité de Coordinación de Mercado e Incorporaciones del Mercado podrá aceptar dicho documento, con las actualizaciones y adaptaciones que en cada caso estime oportunas.

En tal caso, la entidad emisora, además de aportar al Mercado el referido documento, deberá aportar justificación suficiente de su registro.

**2.2.3.** En el supuesto que la incorporación a negociación de las acciones de nueva emisión resulte de alguno de los supuestos que se relacionan a continuación:

- a) Acciones emitidas con ocasión de una ampliación de capital mediante aportaciones no dinerarias que representen, durante un periodo de 12 meses, menos del 10% del número de acciones de la misma clase ya incorporadas a negociación en el mismo mercado.
- b) Acciones emitidas en sustitución de acciones de la misma clase ya incorporadas a negociación en el mismo mercado si la emisión de tales acciones no supone ningún aumento de capital emitido.
- c) Acciones ofrecidas, asignadas o que vayan a ser asignadas gratuitamente a los actuales accionistas, y dividendos pagados en forma de acciones de la misma clase que aquellas por las que se pagan los dividendos, siempre que las acciones sean de la misma clase de las que ya han sido incorporadas a negociación en el mismo.
- d) Acciones ofrecidas, asignadas o que vayan a ser asignadas a consejeros o empleados actuales o antiguos por su empleador o por una empresa de su grupo, siempre que los citados valores sean de la misma clase que los que ya han sido incorporados a negociación en el mismo mercado.
- e) Acciones resultantes de la conversión o el canje de otros valores o del ejercicio de los derechos conferidos por otros valores, a condición de que dichas acciones sean de la misma clase que las ya incorporadas a negociación en el mismo mercado.

En tal caso, la entidad emisora deberá difundir públicamente a través de los medios técnicos del Mercado, información completa sobre el número y naturaleza de las nuevas acciones, así como definición de la finalidad de la operación y los detalles de la misma.

### **Tercero. Tramitación e incorporación**

A los efectos del presente apartado, será de aplicación lo dispuesto en los apartados Cuarto (*Tramitación*) y Quinto (*Incorporación*) de la Circular 1/2020 del Mercado.

### **Cuarto. Desarrollo de procedimientos administrativos y técnicos**

A propuesta del Comité de Coordinación de Mercado e Incorporaciones o de otros órganos de gobierno del Mercado, el Consejo de Administración del Mercado implantará los

procedimientos administrativos y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de las reglas contenidas en la presente Circular.

**Quinto. Fecha de entrada en vigor**

La presente Circular entrará en vigor a partir del día 1 de octubre de 2020, inclusive, momento en el que sustituirá y dejará sin efecto la Circular4/2018, de 24 de julio, sobre requisitos y procedimiento aplicables a los aumentos de capital de entidades cuyas acciones estén incorporadas a negociación al Mercado Alternativo Bursátil.

Madrid, 30 de julio de 2020

EL SECRETARIO

Ignacio Olivares Blanco

## ANEXO 1

### **Esquema del Documento de Ampliación Completo para el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity**

A continuación, se facilita un esquema del contenido mínimo del Documento de Ampliación Completo para el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity.

#### **Portada**

- Indicación de que el Documento de Ampliación se ha preparado con ocasión de la incorporación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity de los valores de nueva emisión objeto de la ampliación de capital.
- Indicación de que los inversores en las empresas negociadas en el segmento BME Growth deben ser conscientes de que asumen un riesgo mayor que el que supone la inversión en empresas que cotizan en la Bolsa. La inversión en empresas negociadas en el segmento BME Growth debe contar con el asesoramiento adecuado de un profesional independiente.
- Invitación a los accionistas e inversores a leer íntegramente el Documento de Ampliación con anterioridad a cualquier decisión de inversión relativa a las acciones de nueva emisión.
- Indicación de que ni la Sociedad Rectora de BME MTF Equity ni la Comisión Nacional del Mercado de Valores han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido del Documento de Ampliación. La responsabilidad de la información publicada corresponde, al menos, a la Entidad Emisora y sus administradores. El Mercado se limita a revisar que la información es completa, consistente y comprensible.
- Identidad del Asesor Registrado.
- Declaración del Asesor Registrado de que ha asistido y colaborado con la entidad emisora en la preparación del Documento de Ampliación exigido por la Circular del Mercado de requisitos y procedimientos aplicables a los aumentos de capital, ha revisado la información que la entidad emisora ha reunido y publicado y que el Documento de Ampliación cumple con la normativa y con las exigencias de contenido, precisión y calidad que le son aplicables, no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

#### **1. Información general y relativa a la entidad emisora y su negocio**

- 1.1.** Persona o personas, que deberán tener la condición de administrador, responsables de la información contenida en el Documento. Declaración por su parte de que la misma, según su conocimiento, es conforme con la realidad y de que no aprecian ninguna omisión relevante
- 1.2.** Identificación completa de la entidad emisora.

- 1.3.** Finalidad de la ampliación de capital. Destino de los fondos que vayan a obtenerse como consecuencia de la incorporación de las acciones de nueva emisión, desglosados en cada uno de los principales usos previstos por orden de prioridad de cada uso. Si el emisor tiene conocimiento de que los fondos previstos no serán suficientes para todos los usos propuestos, se declarará la cantidad y las fuentes de los demás fondos necesarios.
- 1.4.** Información privilegiada y otra información relevante disponible. Mención a la existencia de las páginas *webs* de la entidad emisora y del Mercado en las que se encuentra disponible la información privilegiada y otra información relevante publicada desde su incorporación al Mercado.
- 1.5.** Actualización de la descripción de los negocios, estrategia y ventajas competitivas de la entidad emisora en caso de cambios estratégicos relevantes o del inicio de nuevas líneas de negocio desde el Documento Informativo de Incorporación o, en su caso, el último Documento de Ampliación Completo.
- 1.6.** Información financiera.
  - 1.6.1. Información financiera correspondiente al último ejercicio junto con el informe de auditoría. Las cuentas anuales deberán estar formuladas con sujeción a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), estándar contable nacional o US GAAP, según el caso.
  - 1.6.2. Información financiera proforma. En el caso de un cambio bruto significativo, descripción de cómo la operación podría haber afectado a los activos, pasivos y al resultado del emisor.
  - 1.6.3 En caso de que el informe del auditor contenga opiniones con salvedades, desfavorables o denegadas, se informará de los motivos, actuaciones conducentes a su subsanación y plazo previsto para ello.
  - 1.6.4. Indicadores clave de resultados. En la medida en que no se hayan revelado en otra parte del Documento de Ampliación y cuando el emisor haya publicado indicadores clave de resultados, de tipo financiero y/u operativo, o decida incluirlos en el Documento de Ampliación, deberá incluirse en este una descripción de los indicadores clave de resultados del emisor por cada ejercicio del periodo cubierto por la información financiera histórica. Los indicadores clave de resultados deben calcularse sobre una base comparable. Cuando los indicadores clave de resultados hayan sido examinados por los auditores, deberá indicarse este hecho.
- 1.7.** Información sobre tendencias significativas en cuanto a producción, ventas y costes de la entidad emisora, desde la última información de carácter periódico puesta a disposición del Mercado hasta la fecha del Documento de Ampliación.

Descripción de todo cambio significativo en la posición financiera del emisor durante ese periodo o declaración negativa correspondiente. Asimismo, descripción de la financiación prevista para el desarrollo de la actividad del emisor.

- 1.8.** Principales inversiones de la entidad emisora en cada ejercicio cubierto por la información financiera aportada (ver puntos 1.6 y 1.7), ejercicio en curso y principales inversiones futuras ya comprometidas a la fecha del Documento de Ampliación.
- 1.9.** Información relativa a operaciones vinculadas realizadas durante el ejercicio en curso y el ejercicio anterior.

Cuando las operaciones con partes vinculadas no se hayan realizado a precios de mercado, deberá proporcionarse una explicación de los motivos.

- 1.10. A.-** En el caso de que, a voluntad de la entidad emisora, se cuantifiquen previsiones o estimaciones de carácter numérico sobre ingresos y costes futuros (ingresos o ventas, costes, gastos generales, gastos financieros, amortizaciones y beneficio antes de impuestos), estas serán claras e inequívocas y deberán incluir lo siguiente:

- Una declaración de que se han preparado utilizando criterios comparables a los utilizados para la información financiera histórica y que enumere los principales supuestos en los que el emisor haya basado su previsión o estimación. La previsión o estimación se ajustará a los siguientes principios:
  - a) los supuestos empleados deben dividirse claramente entre supuestos sobre factores en los que pueden influir los miembros de los órganos de administración y gestión y supuestos sobre factores que están completamente fuera de su influencia.
  - b) los supuestos deben ser razonables, fácilmente comprensibles para los inversores, específicos y precisos.
  - c) la enumeración de los supuestos deberá permitir al emisor reconocer los factores de incertidumbre que pudieran cambiar de forma importante los resultados de la previsión o estimación.
- Asunciones y factores principales que podrían afectar sustancialmente al cumplimiento de las previsiones o estimaciones.
- Aprobación del Consejo de Administración de estas previsiones o estimaciones, con indicación detallada, en su caso, de los votos en contra.

B.- Alternativamente y en el caso de que se hubieran cuantificado previsiones o estimaciones de carácter numérico sobre ingresos y costes futuros en el

Documento Informativo de Incorporación o con posterioridad al mismo, información respecto del grado de cumplimiento de las mismas.

#### **1.11. Declaración sobre el capital circulante.**

El emisor proporcionará una declaración de que, después de efectuar el análisis necesario con la diligencia debida, dispone de capital circulante ("working capital") suficiente para llevar a cabo su actividad durante los 12 meses siguientes a la fecha de publicación del Documento de Ampliación. O de no ser así, cómo se propone obtener el capital circulante adicional que necesita.

#### **1.12. Factores de riesgo.**

### **2. Información relativa a ampliación de capital**

- 2.1.** Número de acciones de nueva emisión cuya incorporación se solicita y valor nominal de las mismas. Referencia a los acuerdos sociales adoptados para articular la ampliación de capital. Información sobre la cifra de capital social tras la ampliación de capital en caso de suscripción completa de la emisión.
- 2.2.** Descripción de la fecha de inicio y del periodo de suscripción de las acciones de nueva emisión con detalle, en su caso, de los periodos de suscripción preferente, adicional y discrecional, así como indicación de la previsión de suscripción incompleta de la ampliación de capital.
- 2.3.** En la medida en que la entidad emisora tenga conocimiento de ello, información relativa a la intención de acudir a la ampliación de capital por parte de los accionistas principales o los miembros del Consejo de Administración.
- 2.4.** Características principales de las acciones de nueva emisión y los derechos que incorporan, describiendo su tipo y las fechas a partir de las que sean efectivos. Actualización en caso de ser distintas de las descritas en el Documento Informativo de Incorporación o, en su caso, último Documento de Ampliación Completo.
- 2.5.** En caso de existir, descripción de cualquier condición estatutaria a la libre transmisibilidad de las acciones de nueva emisión, compatible con la negociación en el segmento BME Growth.

### **3. Otras informaciones de interés**

Cualquier otra información que, en función de las características y actividad propia de la entidad emisora o por otras razones, se considere pueda resultar de especial interés para los inversores.

#### **4. Asesor Registrado y otros expertos o asesores**

- 4.1.** Información relativa al Asesor Registrado, incluyendo las posibles relaciones y vinculaciones con el emisor.
- 4.2.** En caso de que el Documento de Ampliación incluya alguna declaración o informe de tercero emitido en calidad de experto se deberá hacer constar, incluyendo el nombre, domicilio profesional, cualificaciones y, en su caso, cualquier interés relevante que el tercero tenga en la entidad emisora.
- 4.3.** Información relativa a otros asesores que hayan colaborado en el proceso de incorporación de las acciones de nueva emisión en el Mercado.

## ANEXO 2

### **Esquema del Documento de Ampliación Reducido para el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity**

A continuación, se facilita un esquema del contenido mínimo del Documento de Ampliación Reducido para el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity.

#### **Portada**

- Indicación de que el Documento de Ampliación se ha preparado con ocasión de la incorporación en el segmento BME Growth del mercado BME MTF Equity de los valores de nueva emisión objeto de la ampliación de capital.
- Indicación de que Los inversores en las empresas negociadas en el segmento BME Growth deben ser conscientes de que asumen un riesgo mayor que el que supone la inversión en empresas que cotizan en la Bolsa. La inversión en empresas negociadas en el segmento BME Growth debe contar con el asesoramiento adecuado de un profesional independiente.
- Invitación a los accionistas e inversores a leer íntegramente el Documento de Ampliación con anterioridad a cualquier decisión de inversión relativa a las acciones de nueva emisión.
- Indicación de que ni la Sociedad Rectora de BME MTF Equity ni la Comisión Nacional del Mercado de Valores han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido del Documento de Ampliación. La responsabilidad de la información publicada corresponde, al menos, a la Entidad Emisora y sus administradores. El Mercado se limita a revisar que la información es completa, consistente y comprensible.
- Identidad del Asesor Registrado.
- Declaración del Asesor Registrado de que ha asistido y colaborado con la entidad emisora en la preparación del Documento de Ampliación exigido por la Circular del Mercado de requisitos y procedimientos aplicables a los aumentos de capital, ha revisado la información que la entidad emisora ha reunido y publicado y que el Documento de Ampliación cumple con la normativa y con las exigencias de contenido, precisión y calidad que le son aplicables, no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

#### **1. Incorporación de los valores por referencia del Documento Informativo de Incorporación**

- 1.1.** Mención a la existencia del Documento Informativo de Incorporación y a que se encuentra disponible en las páginas *webs* de la entidad emisora y del Mercado.
- 1.2.** Persona o personas, que deberán tener la condición de administrador, responsables de la información contenida en el Documento. Declaración por su

parte de que la misma, según su conocimiento, es conforme con la realidad y de que no aprecian ninguna omisión relevante

**1.3.** Identificación completa de la entidad emisora.

**2. Actualización de la información del Documento Informativo de Incorporación**

**2.1.** Finalidad de la ampliación de capital. Destino de los fondos que vayan a obtenerse como consecuencia de la incorporación de las acciones de nueva emisión, desglosados en cada uno de los principales usos previstos por orden de prioridad de cada uso. Si el emisor tiene conocimiento de que los fondos previstos no serán suficientes para todos los usos propuestos, se declarará la cantidad y las fuentes de los demás fondos necesarios.

**2.2.** Información privilegiada y otra información relevante disponible. Mención a la existencia de las páginas *webs* de la entidad emisora y del Mercado en las que se encuentra disponible la información privilegiada y otra información relevante publicada desde su incorporación al Mercado.

**2.3.** Información financiera. Referencia a las últimas cuentas publicadas por la entidad emisora, ya sean cuentas anuales auditadas o información financiera intermedia.

**2.4.** Información sobre tendencias significativas en cuanto a producción, ventas y costes de la entidad emisora, desde la última información de carácter periódico puesta a disposición del Mercado hasta la fecha del Documento de Ampliación.

Descripción de todo cambio significativo en la posición financiera del emisor durante ese periodo o declaración negativa correspondiente. Asimismo, descripción de la financiación prevista para el desarrollo de la actividad del emisor.

**2.5.** A.- En el caso de que, a voluntad de la entidad emisora, se cuantifiquen previsiones o estimaciones de carácter numérico sobre ingresos y costes futuros (ingresos o ventas, costes, gastos generales, gastos financieros, amortizaciones y beneficio antes de impuestos) estas serán claras e inequívocas, y deberán incluir lo siguiente:

2.5.1. Una declaración de que se han preparado utilizando criterios comparables a los utilizados para la información financiera histórica y que enumere los principales supuestos en los que el emisor haya basado su previsión o estimación. La previsión o estimación se ajustará a los siguientes principios:

a) los supuestos empleados deben dividirse claramente entre supuestos sobre factores en los que pueden influir los miembros de los órganos de administración y gestión y supuestos sobre factores que están completamente fuera de su influencia.

b) los supuestos deben ser razonables, fácilmente comprensibles para los inversores, específicos y precisos.

c) la enumeración de los supuestos deberá permitir al emisor reconocer los factores de incertidumbre que pudieran cambiar de forma importante los resultados de la previsión o estimación.

2.5.2. Asunciones y factores principales que podrían afectar sustancialmente al cumplimiento de las previsiones o estimaciones.

2.5.3. Aprobación del Consejo de Administración de estas previsiones o estimaciones, con indicación detallada, en su caso, de los votos en contra.

B.- Alternativamente y en el caso de que se hubieran cuantificado previsiones o estimaciones de carácter numérico sobre ingresos y costes futuros en el Documento Informativo de Incorporación o con posterioridad al mismo, información respecto del grado de cumplimiento de las mismas.

**2.6.** Declaración sobre el capital circulante.

En el caso que haya transcurrido más de seis meses desde la última declaración sobre el capital circulante (“working capital”), el emisor proporcionará una declaración de que, después de efectuar el análisis necesario con la diligencia debida, dispone de capital circulante suficiente para llevar a cabo su actividad durante los 12 meses siguientes a la fecha de publicación del Documento de Ampliación. O de no ser así, cómo se propone obtener el capital circulante adicional que necesita.

**2.7.** Factores de riesgo. Actualización de los factores de riesgo incluidos en el Documento Informativo de Incorporación.

### **3. Información relativa a la ampliación de capital**

**3.1.** Número de acciones de nueva emisión cuya incorporación se solicita y valor nominal de las mismas. Referencia a los acuerdos sociales adoptados para articular la ampliación de capital. Información sobre la cifra de capital social tras la ampliación de capital en caso de suscripción completa de la emisión. En caso de que se trate de un aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias (incluyendo aumentos de capital por compensación de créditos), breve descripción de la aportación, incluyendo menciones a la existencia de informes de valoración e indicación de la disponibilidad de los mismos.

**3.2.** Descripción de la fecha de inicio y del periodo de suscripción de las acciones de nueva emisión con detalle, en su caso, de los periodos de suscripción preferente, adicional y discrecional, así como indicación de la previsión de suscripción incompleta de la ampliación de capital.

**3.3.** En la medida en que la entidad emisora tenga conocimiento de ello, información relativa a la intención de acudir a la ampliación de capital por parte de los accionistas principales o los miembros del Consejo de Administración.

**3.4.** Características principales de las acciones de nueva emisión y los derechos que incorporan, describiendo su tipo y las fechas a partir de las que sean efectivos.

Actualización en caso de ser distintas de las descritas en el Documento Informativo de Incorporación.

- 3.5.** En caso de existir, descripción de cualquier condición estatutaria a la libre transmisibilidad de las acciones de nueva emisión, compatible con la negociación en el segmento BME Growth.

#### **4. Otras informaciones de interés**

Cualquier otra información que, en función de las características y actividad propia de la entidad emisora o por otras razones, se considere pueda resultar de especial interés para los inversores.

#### **5. Asesor Registrado y otros expertos o asesores**

- 5.1.** Información relativa al Asesor Registrado, incluyendo las posibles relaciones y vinculaciones con el emisor.
- 5.2.** En caso de que el Documento de Ampliación incluya alguna declaración o informe de tercero emitido en calidad de experto se deberá hacer constar, incluyendo el nombre, domicilio profesional cualificaciones y, en su caso, cualquier interés relevante que el tercero tenga en la entidad emisora.
- 5.3.** Información relativa a otros asesores que hayan colaborado en el proceso de incorporación de las acciones de nueva emisión en el Mercado.